

Handwritten notes in the top left corner, including "10/10/10" and "149".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.



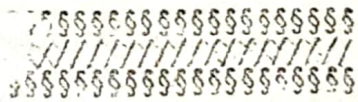
C O P I A L E G A L I Z A D A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDIA Y APROBACION DE EST.SOCIALI

*Sociedad*

~~WASOP~~ SALESIANA DEL PARAGUAY

EXPEDIENTE: 858:-



Handwritten notes on the right side, including "10/10/10" and "20/10".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE



Independencia, No. 122  
Tel: 0521... Paraguay  
email: ...@gnail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TIENE LA VISTA CONSTE  
MIRTA E...  
122  
Paraguay  
Capital



CINCO GUARANIES

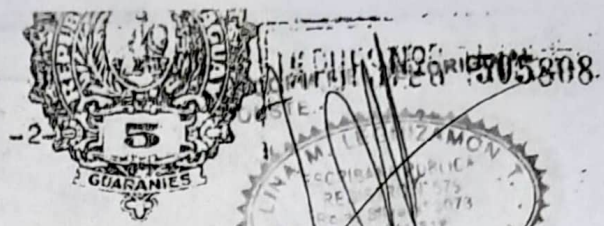
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.

QUINTE CINCUENTA Y TRES.- en la Ciudad de Asunción, Capital de la Repu-  
blica del Paraguay, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos  
cincuenta y cinco, ante mí: BENITO FERNANDEZ, Escribano Público y testi-  
go, comparece el Reverendo Padre don PEDRO GARNERO, de estado célibe,  
domiciliado a los efectos de este acto en la calle Don Bosco y Humai  
de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que cer-  
fico.- Y digo lo que consigno en esta escritura: que se ha constituido  
en esta Ciudad una Asociación con fines culturales y religiosos, prin-  
cipalmente, habiéndose designado al exponente como Presidente de la a-  
sociación, según así consta en el acta respectiva que obra en el libro que  
presenta.- Autorizado el compareciente para gestionar la protocolización  
del acta labrada, pide al autorizante su transcripción en este Regis-  
tro, a los efectos correspondientes.- Siendo lícita la solicitud se pre-  
cede a la reproducción como sigue: "SOCIEDAD SALESIANA DEL PARAGUAY"  
ACTA N° 1.- Acta de la Constitución de la Sociedad Salesiana del Para-  
guay.- En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay,  
a los quince días del mes de Enero de 1.955, se reúnen las personas -  
que firmarán la presente acta, sacerdotes y laicos salesianos, en Ypa-  
raí, calle sin nombre, bajo la presidencia de Don Pedro Garnero, des-  
tinados por los presentes para dirigir las deliberaciones de esta Asu-  
mbla.- El Presidente nombra como secretario al Rdo. Padre Arnaldo Lév-  
ra.- Se cambia ideas sobre el siguiente cuestionario: Que los salesia-  
nos del Paraguay se desenvuelvan en sus actividades religiosas y cu-  
lturales en general. bajo la superintendencia legal de la asociación  
San Francisco de Sales (Padres Salesianos) con sede en la Ciudad de

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS MENCIONADOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TUELA A LA VISTA. COM. PARAG.  
MARTA F. BENITEZ DE SACHELAMUNDI  
SECRETARIA PUBLICA  
G. No. 1.048  
N.º 122  
122  
Télex: 122  
email: es@...  
122



CINCO GUARANIES

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

entre los indígenas, para que estos obtengan los beneficios de la civilización y del bienestar que son inherentes al progreso intelectual humano.-Como base primordial tiene la entidad social bienes, inmuebles, iglesias, escuelas, colegios, etc., situados en distintos puntos de la República que se encuentran a nombre de distintas entidades y personas.-La declaratoria o reconocimiento de dominio se llevará a cabo oportunamente, una vez aprobada esta carta orgánica y reconocido la personería jurídica de la Asociación.-Art. 4º.-Cada uno de los colegios o establecimientos tendrá su administración propia y tendrá autonomía, para arbitrar los fondos y recursos necesarios para la realización de sus fines, para su conservación y desarrollo, en conformidad con el objeto de su creación; pero la designación y remoción del personal administrativo y Director de todos los establecimientos, así como el gobierno superior y superintendencia de los mismos, es atribución exclusiva del consejo.-Art. 5º.-Para el cumplimiento de sus fines la Institución Salesiana, podrá realizar todos los actos y hechos jurídicos autorizados por la constitución nacional, los códigos y las leyes vigentes en la República del Paraguay.-Art. 6º.-Los bienes sociales serán: a) Con los terrenos y edificios que la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) posee en la República según inventario; b) Los fondos que los socios aporten espontáneamente a la sociedad y el producido de su trabajo personal cuando destinen a ese objeto; c) Las cosas muebles e inmuebles que la institución salesiana adquiera sea a título oneroso o gratuito; d) La pensión de los alumnos que se hallen en condiciones de costear su manutención y las asigna-

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.



ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE A LA VISTA. CONSTE

Indec  
Telef: 0521-2820  
email: [escrimirtabenthez@gmail.com](mailto:escrimirtabenthez@gmail.com)

//...ciones que se obtengan por concepto de becas del Estado y de particulares.-e) Las donaciones herencias, legados o contribuciones cualquiera sea su concepto, que puedan realizarse o que se hayan efectuado a nombre de los Padres Salesianos "OBRA DON BOSCO" o Sociedad de San Francisco de Sales.-f) Los frutos civiles naturales industriales como también los productos que durante el funcionamiento de la Institución se obtengan de sus escuelas profesionales, campos de experimentación agrícola etc.,-g) El producido de la obra de María Auxiliadora para las vocaciones eclesíasticas de la Institución; h) Las subvenciones que se obtengan del Gobierno de la Nación, como también de las autoridades municipales y escolares; i) El producido de las fiestas de beneficencias, actos culturales y demás compatibles con el carácter de la sociedad.-Art. 7º.-La sociedad cuenta también con el concurso de los Centros de Ex-alumnos de Don Bosco y con el fondo que por cualquier concepto perciban las Comisiones de Cooperadores y Cooperadoras Salesianas.-CAPITULO 11.-Los socios.-art. 8º.-Son miembros de la sociedad los actuales fundadores y lo que en adelante se incorporen como socio.-Art. 9º.-La admisión de los socios corresponde al Consejo.-Art. 10º.-Para ser miembro de la sociedad se requiere: -a) Solicitarlo por escrito al Consejo y ser admitido por él.-b) Someterse a las prescripciones de este estatuto que queda aceptado por el sólo hecho del ingreso.-No se fija cuota de ingreso ni aporte periódico.-Art. 11º.-Los deberes y obligaciones de socios serán: a) Tomar parte con voz y voto en las Asambleas; b) Prestar su concurso personal para la realización de los fines de la sociedad, en los cargos

Serie A

ES COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE LEA A LA VISTA. CONSTE  
MINTA DE IDENTIFICACION DE SACHELARIDI  
SERIA PUBLICA  
No. 1.098  
ta Nacional 122  
Cruce de Guayaguayare  
Guayaguayare, Guayaguayare  
Tel: 0521  
email: es: sache@guayaguayare.com



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CINCO GUARANIES

CINCO GUARANIES

11. que el Consejo le asigne.-c) Formar parte del Consejo cuando la Asamblea los elija.-d) Respetar en todas partes el presente estatuto acatar sin recurso alguno las resoluciones que adopte la asamblea órgano directivo.-Art.12º.-Los socios no pueden tener controversia con la sociedad; en todo caso debe dirigirse al Consejo o a sus resoluciones.-Art.13º.-La separación de los socios solo puede ser resuelta por el Consejo con el voto unánime de los Consejeros presentes. Estas resoluciones podrá ser recurrida para ante la primera Asamblea.-Art.14º.-La calidad de socio se perderá por fallecimiento, por renuncia o exclusión en vista del incumplimiento de las obligaciones del socio o violación de las prescripciones de este estatuto por cambio de domicilio fuera de la República.-CAPITULO III.-GOBIERNO DE LA INSTITUCION.-Art.15º.-El gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo compuesto de un Presidente y cuatro Consejeros.-Art:16º.-Los miembros del consejo serán elegidos por la Asamblea General, durarán en cargo tres años y podrán ser reelectos.-Art.17º.-El Consejo elegirá en su seno el miembro que ocupará la presidencia.-Art.18º.-El Presidente y dos Consejeros formarán quorum, debiendo el Consejo tomar las resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá derecho a doble voto.-Art.19º.-En ausencia del Presidente formará quorum tres consejeros y presidirá el de mayor edad, siempre que no hubiese designado previamente un Presidente interino, por el todo el tiempo que dure la ausencia del titular.-Art.20º.-Toda vacante que entre una Asamblea General y otro ocurre en el Consejo, por fallecimiento; renuncia u otra causa cualquiera, será llenada por el mismo

NO SE PERMITE ESCRIBIR EN ESTOS ESPACIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE..



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA CONSTE  
MATA E. BENTEZ de SACHELARIDI  
OTORIA PÚBLICA  
Independencia No. 098 -  
Calle 122 - Ciudad Paraguai  
Email: escribano@bentez@gmail.com

//..sejo y el miembro elegido ocupará el puesto hasta la nueva Asam-

blea.-Art.21º.-Los deberes y atribuciones del Presidente son: a)Re-

presentar a la Sociedad en sus relaciones exteriores y en los asun-

tos judiciales y administrativos en que sea parte, pudiendo otorgar

poderes con toda clase de facultades, firmará con otro miembro del

Consejo todo documento que signifique o requiera movimientos de fon-

dos, así como los instrumentos que se refieran a celebración de con-

tratos definitivos.-b)Presidir las Asambleas Generales y las reuni-

ones del Consejo.-c)Firmar todos los documentos que emanen de la so-

ciedad.-d)Proponer al Consejo la aceptación de socios y la exclu-

sión de los mismos cuando así corresponda.-e)Tener voto doble en ca-

so de empate.-f)Intervenir en representación de la sociedad en todo

los actos y contratos de compra y venta, administración de los bie-

nes y fondos de la institución.-g)Ejecutar las resoluciones de la

Asamblea General y del Consejo y hacer cumplir el estatuto.-Art.22º.-

Son atribuciones y deberes del Consejo: a)Designar el miembro que

ha de desempeñar la presidencia y llenar las vacantes previstas en

el Art.2º.-b)Cumplir y hacer cumplir este estatuto interpretándolo

en caso de duda y procurar el engrandecimiento de la sociedad; c)De-

signar la tarea que debe realizar cada miembro del Consejo y acor-

darle licencia; d)Aceptar nuevos socios y declarar su exclusión co-

mo también de algún miembro del consejo por las causas previstas en

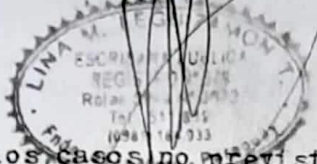
este estatutos.-e)Reunirse mensualmente y cuantas veces lo convoque

el Presidente y siempre que dos de sus miembros lo pidan.-f)Organi-

zar la administración y fundar dentro del país los colegios, escuelas



ES COPIA DEL ORIGINAL  
CONSTE



ORIGINAL  
CONSTE  
LINA M. DE SARMIENTO  
MISION  
Ind. N.º 1090  
Tel: (52) 1090  
Email: esc.rita@paraguay.com

//..los casos no previstos en este estatuto y adoptar las medidas que conceptúa conveniente, en cada caso, para todo lo cual queda investido de amplias facultades.-Art.24º.-El Consejo, dado el número de los establecimientos y la distancia que lo separa, podrá dividir la administración en varias secciones, cada una de las cuales estará a cargo de un Inspector delegado, que nombrará y removerá cuando lo juzgue conveniente.-Sus atribuciones serán: a) Representar a la sociedad dentro de la jurisdicción territorial de la sección, ante las autoridades respectivas en todo acto público; b) Inspeccionar los Establecimientos e informar al Presidente con respecto al personal para tomar las medidas convenientes a la mejor realización de sus fines; c) Ejecutar las resoluciones del Consejo y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos; d) Intervenir en todos los asuntos de la administración judiciales y administrativas, otorgándole por el Consejo el Poder correspondiente, pero no obstante este Poder, queda siempre entendido que no podrá contraer obligación alguna que no pueden satisfacer con los recursos de la propia sección, salvo resolución expresa del Consejo.-LAS ASAMBLEAS.-Art.25º.-Cada dos años, en el día del mes de Febrero que fije el Consejo, se celebrará la Asamblea General Ordinaria a efectos de conocer el estado de la Institución, elegir los Consejeros salientes y los suplentes; tratará la Memoria, Balance General e Inventario, como también cualquier otro asunto especialmente incluido por el Consejo en la Convocatoria.-Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de Enero de cada año y serán tratados por separado en la Asamblea.-Art.26º.-Las Asambleas Generales extraordinaria se-

NO SE PERMITEN LAS REVISIONES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE  
MIRTA E. BENITEZ de SACHELARIDI  
NOTARIA PÚBLICA  
REG. Nº. 1.098  
Independencia Nacional 122  
Telef: 0521... Oviedo Paraguay  
email: escríbenos@gmail.com



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE

CINCO GUARANIES

11. convocarán por el Consejo cuando se trate de la modificación de este Estatuto o de cualquier asunto que a juicio del mismo Consejo lo requiera.-También se convocarán cuando lo soliciten por escrito diez socios, debiendo ser convocada por el Consejo dentro de los quince días de formulado el pedido.-Art.27º.-Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación por medio de avisos en el Boletín Oficial, por cinco días en otro diario.- Quedará legalmente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los socios, en la primera convocatoria.-Si no hubiera quorum la segunda se convocará en la misma forma, dentro de los treinta días posteriores y se celebrará a la media hora de la fijada para la reunión cualquiera sea el número de socios presentes, lo que se hará constar en la misma publicación.-Esta segunda convocatoria se hará conocer a los socios por carta-circular.-Art.28º.-La Asamblea no podrá resolver la disolución de la sociedad mientras existan diez o más socios dispuestos a sostenerla.-La disolución de la sociedad su cambio de objeto o fusión con otra entidad, requiere Asamblea Extraordinaria y como quorum la mitad más uno de los socios; pero si en la primera convocatoria dentro de los treinta días y cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada para la reunión se celebrará válidamente la Asamblea debiendo constar todo esto en la convocatoria.-Art.29º.-La Asamblea serán presididas por el Presidente del Consejo o en su defecto elegirá un Presidente.-Art.30º.-La elección de los socios que han de constituir el Consejo, se hará con el voto de las dos terceras partes de los socios presentes.-Pero si ni en la pri-

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENDIGONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.-



ORIGINAL  
CONSTE.-  
MIRTA  
LINA M. LEGUIA  
No. 571.894  
Folio 164.033  
Paraguay  
email: escrituras@paraguay.com

//...mera ni en la segunda votación resultara mayoría absoluta, se -  
dará por elegidos a los cinco socios que tuvieran simple mayoría en  
la tercera votación.-En caso de empate tendrá preferencia al socio -  
más antiguo y si fuere entre socios admitidos en la misma fecha, se  
drá preferencia al de mayor edad.-Art. 31º.-En los demás asuntos, para  
la validez de las resoluciones bastará una mayoría de votos presen-  
tes.-Art. 32º.-Todas las votaciones serán públicas y nominales.-Art.  
33º.-En el caso de que la sociedad perdiera la Personería jurídica  
o fuera suprimida por una Ley o disposición Superior, ó se resolvie-  
ra por cualquier otro motivo, todos sus bienes pasarán al dominio  
del Arzobispado de Asunción o a la Curia Eclesiástica local que co-  
rresponde a su ubicación, quienes podrán o deberán destinarlos a los  
fines establecidos en el presente Estatutos y cuyo domicilio quedará  
revocado siempre y cuando no se reorganizara la sociedad salesina,  
dentro del plazo de diez años subsiguientes al hecho que impusiera la  
aplicación de este Artículo.-Art. 34º.-El primer Consejo queda consti-  
tuido por las siguientes personas: Presidente: Reverendo Padre Pedro  
Garnero.-Consejeros: Reverendos P.dres: Arnaldo Lévera, Horacio Lovi-  
no, Alejo Ovelar e Ismael Rolón.-Art. 35º.-Se autoriza al Presidente  
de la Asamblea a efectuar las gestiones necesarias ante los funciona-  
rios y autoridades competentes con objeto de efectuar la protocoliza-  
ción de esta Acta, la aprobación de los Estatutos Sociales y el reco-  
noimiento de la personería jurídica, facultándosele a aceptar los a-  
gregados o modificaciones que se estime convenientes y firmar los es-  
critos y documentos que fueren menester hasta obtener la existencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TIENE A LA VISTA. CONSTE  
MIRTA BENITEZ de SACHELARIDI  
SECRETARIA PÚBLICA  
G. No. 1.098  
Instituto Nacional del Registro Civil  
Paraguay  
email: escribania@registrocivil.gov.py

Serie A



Nº 505812

CINCO GUARANIES

//..legal de la Asociación.-Puesta a consideración de los presentes -  
este proyecto de estatutos es aprobado por unanimidad por los presen-  
tes.--(Firmados):PEDRO GARNERO.--ARNALDO LEVERA.--JUAN CASSANELLO.--HORA-  
CIO YOVINE.--JOSE BALLIN.--SANDALIO ARGUELLO.--EDMUNDO CANDIA.--DOMINGO CO-  
RREA.--JOSE CASSANELLO.--ANTONIO RUGGIERI.--ROGELIO DUARTE.--JOSE MULLER.--  
ANTONIO VILLAGRA.BRUSQUETTI.--PEDRO VIEDMA.--PASCUAL MASSARINO.--SEBAS--  
TIAN PINTO.--ABRAHAN GONZALEZ.--ROBERTO CUTTIER.--M:GIMENEZ VELAZQUEZ.--  
FELIX DE LA FUENTE.--JUAN GONZALEZ. La transcripción es exacta, doy fé.  
En la forma precedente queda incorporada este Registro la Carta Orgá-  
nica de la Sociedad Salesiana del Paraguay, dando así fecha cierta a la  
constitución de dicha entidad, a los efectos correspondientes.--Leída  
y ratificada, así otorga y firma con los testigos del acto, don Julio C.  
Codas y don Estebán Alvares, vecinos, hábiles y de mi conocimiento,--  
quienes también leyeron esta escritura ante mí; doy fé.--Sigue a la del  
folio sesenta y nueve vuelto y siguiente.--PEDRO GARNERO.--Tgo:J.C.COS-  
DAS.--Tgo:ESTEBAN ALVARES.--Ante mí: BENITO FERNANDEZ.--Hay un sello y  
una estampilla inutilizada.--C O N C U E R D A este testimonio con la  
escritura matriz de su tenor obrante al folio setenta y uno y siguien-  
te, del Registro de Contratos Civiles a mi cargo.--Este contrato está  
exento del pago de impuesto según Decreto-Ley Nº 23.--Para la sociedad  
expido esta primera copia que firmo y sello en Asunción a los veinte  
y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.--  
Firmado: Benito Fernández.--Hay un sello y una estampilla y un que di-  
ce: "BENITO FERNANDEZ-Escribano Público-Registro Civil y Comercial".--

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA  
NOTARÍA PÚBLICA  
Trib. de Justicia Nacional 122  
Tel.: 109811  
e-mail: eschmurrablanter@gmail.com

ARQUITECTO DON TOMAS ROMERO REREIRA.-E. S. D.-Excmo. Señor Ministro: Prebistero, Padre Pedro Garnero, Inspector Salesiano del Paraguay, por la Sociedad Salesiana del Paraguay "OBRA DON BOSCO", fijando domicilio en la casa de la calle Don Bosco y Humaitá ante V.E., como mejor proceda en derecho digo: Que deseando regularizar la situación legal de la sociedad salesiana del Paraguay- obra Don Bosco-P.P.Salesianos- que desde el año 1896 ha venido desarrollando en este país las actividades a que ella se dedica, e interesado en que, según lo establecido en el Art.45 del Código Civil, pueda nuestra sociedad ser considerada como persona jurídica, capaz de derecho y obligaciones, vengo a presentar los Estatutos que la rigen y a solicitar de V.E., previa intervención del Sr. Fiscal General del Estado, se digné hacer en nuestro favor la declaración exigida por la disposición legal que dejo citado al mismo tiempo que me expide el testimonio del caso.-Es Firma: Preb. Pedro Gañero.-Hay una firma ilegible.-Hay un sello que dice: "INSPECTORIA SALESIANA-NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN-ASUNCIÓN-PARAGUAY Hay otro sello: MINISTERIO DEL INTERIOR-Mesa de Entradas- Entrada N° 858.-Asunción, 16 de Abril de 1.955.-Fdo. E.F.G.-Encargada.-Asunción, 16 de Abril de 1.955.-A la Dirección de Asuntos Políticos y Sociales a sus efectos.-Fdo. Dr. A. Campos Ahm.-Srio. Gral.-Asunción, 20 de Abril de 1955.-EXCMO. SEÑOR MINISTRO: Vista la solicitud elevada al Ministerio del Interior, por el Rvda. Padre Pedro Garnero, por "SOCIEDAD SA-

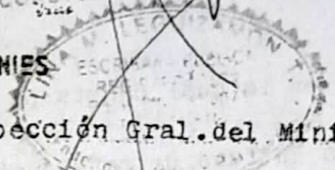
DEL ORIGINAL  
A VISTA CONSTE  
2.º de SACHELARIDI  
PÚBLICA  
Cop. al 122  
Paraguay  
all.com

*[Handwritten signature]*



340810

CINCO GUARANIES



...ciera con ruego de pasar a la Inspección Gral. del Ministerio de Hacienda, a fin de recabar los informes pertinentes.--Salvo mejor parecer de V.E.--Fdo.: ALBINO MORENO G.--DIRECTOR.--Hay un sello: "MINISTERIO DEL INTERIOR-Direc. Asuntos Políticos y Sociales.--Asunción, 20 de ABRIL de 1955.--Pásese por Secretaría al Ministerio de Hacienda con ruego de pasar a estudio de la Contraloría Financiera.--Fdo: Dr. Antonio Campos Alum.--Secretario General.--Hay un sello-"MINISTERIO DEL INTERIOR-Secretaría".--Hay otro sello-"MINISTERIO DE HACIENDA"-Mesa de Entradas-Nº 1712-Asunción, 26 de Abril de 1955.--Fdo. Villagra.--Encargado.--Asunción, 27 de abril de 1955.--A informe de la Contraloría Financiera.--Fdo: HUMBERTO METRE-Secretario General.--Hay un sello-MINISTERIO DE HACIENDA-Secretaría Hay otro sello-"CONTRALORIA FINANCIERA-Mesa de Entradas-Nº 1759.-Asunción, 30 de Abril de 1955.--Fdo: M. de Insfrán.--Encargada.--As-2 de Mayo de 1955.--A la Inspección General de Hacienda.--Fdo: Bedoya.--Hay un sello-CONTRALORIA FINANCIERA-Secretaría General.--Hay otro sello-I. DPTO. DE CONTROL FINANCIERO-Entrada Nº 361.--Asunción, 2 de Mayo de 1955.--Fdo: R. Peña.--Encargado.--EXpte. C.F.Nº 1759 e I.G.H.Nº 361.--PREBISTERO PADRE PEDRO GARNERO, por "Sociedad Salesiana del Paraguay", solicita aprob. estatut. Soc. y reconoc. de Pers. Jurídica".--INF.Nº 406.--Asunción, 17 de Mayo de 1955.--Señor Contralor Financiero: Visto el Expediente C.F.Nº--1759/55, en el cual el Prebistero Padre Pedro Garneró, por "Sociedad Salesiana del Paraguay", solicita aprobación de Estatutos Sociales y reconocimiento de Personería Jurídica, la Inspección General de Hacienda informa: Que a tal efecto se acompaña copia de Escritura Nº 53 de fecha 7 de Marzo de 1955, pasada ante el Escribano Público Señor Benito Fer-

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS NÚMEROS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE  
MIRTA E. BENITEZ de SACHELARIDI  
NOTARIA PÚBLICA  
REG. No. 1.098  
Independencia Nacional 122  
Tel: 0521-22271 Can. Ovado Paraguay  
email: escrimitabenitez@gmail.com

//..nandez, en la cual consta:La protocolización de los Estatutos Sociales de la Entidad de referencia.-El objeto de Asociación es la educación religiosa moral, intelectual, profesional e industrial;- Que se halla comprendida en las exenciones establecidas en el Art.20 Inc. a) del Decreto-Ley N° 23 de Impuestos en Papel Sellado y Estampillas; Que se adjunta al Expediente comprobante de Depósito N° 1249; expedido por el Banco Central del Paraguay, que fué hecho por el recurrente en cumplimiento a lo establecido en el Art.33, Inc .5° del Código Civil; Por tanto, la Inspección General de Hacienda, es de parecer que puede accederse a lo solicitado en este Expediente, por Decreto del P.E. previo dictámen del Señor Fiscal General del Estado.-Fdo: NICOLAS CAME.- Inspector Gral. de Hacienda-Int.-Hay un sello-INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.-Asunción, 19 de Mayo de 1955.-Con el informe de la Inspección Gral. de Hacienda, elévese al Ministerio de Hacienda.-Fdo: G. Pérez Contralor Financiero-Hay un sello-CONTRALORIA FINANCIERA-DIRECCION.-Asunción, 20 de Mayo de 1955.-Con lo informado pase al Ministerio del Interior, por Secretaría.-Fdo: Humberto Mestre.-Secretario Gral.-Hay un sello-MINISTERIO DE HACIENDA-Secretaría.-Asunción, 26 de Mayo de 1955.-Pásese por Secretaría, a la Fiscalía General del Estado, con ruego de su dictámen.-Fdo: Tomás A. Garcete.-p.a. Secretario General.-Hay un sello-MINISTERIO DEL INTERIOR-Secretaría.-Hay otro sello-FISCALIA GENERAL DEL ESTADO-mesa de Entradas-Entrada-26-V-55.-Salida-28-V-55.-Fdo. Pérez-Encargado.- EXCELENTISIMO SENOR MINISTRO DEL INTERIOR.-Corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos de la "SOCIEDAD SALESIANA DEL PARAGUAY" y autorice el funcionamiento de la misma

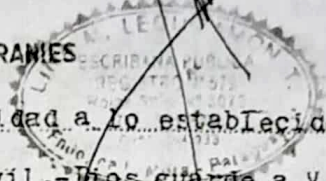
NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
A LA VISTA. CONSTE  
M. BENITEZ de SACHELARIDI  
PÚBLICA  
No. 1.098  
Nacional 122  
A. Can. C. de Paraguay  
email: esmirbenitez@gmail.com



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.

CINCO GUARANIES



...como persona jurídica de conformidad a lo establecido en los artículos 33, inc. 5º y 45º del Código Civil. - Dios guarde a V. E. - Fdo: DR. ANIBAL CANO. - Fiscal General del Estado. - Asunción, 28-V-1.955. - Nº 270. - Hay un sello - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. - ASUNCION. - As. 6 de Junio de 1955 A la Dirección de Asuntos Políticos y Sociales, a sus efectos. - Fdo: Tomás A. Garcete. - o. a. Secretario Gral. - Asunción, 7 de Junio de 1955. - Con las providencias que anteceden de la Fiscalía Gral. del Estado y Sría. General, fórmese el proyecto de Decreto correspondiente. - Fdo: ALBINO MORENO G. - Director de Asuntos Políticos y Sociales. - Hay un sello - MINISTERIO DEL INTERIOR - Direc. Asuntos Políticos y Sociales. - DECRETO - Nº 12.900. - POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "SOCIEDAD SALESINA DEL PARAGUAY". - Asunción, Junio 10 de 1955. - V I S T A: la presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 16 de Abril ppdo. (Expte. Nº 858), por el Prebítero Padre Pedro Garneró, Presidente de la entidad denominada "SOCIEDAD SALESINA DEL PARAGUAY", en la que solicita la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía Gral. del Estado y Dirección de Asuntos Políticos y Sociales del Ministerio del Interior. - EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY - D E C R E T A: Art. 1º. - Apruébanse los estatutos sociales de la entidad denominada "SOCIEDAD SALESINA DEL PARAGUAY" y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de persona jurídica, de conformidad a lo establecido en los Arts. 33, inc. 5º y 45º del Código Civil, y conforme consta en la escritura pública protocolizada en el Registro Público

NO SE PERR  
ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.

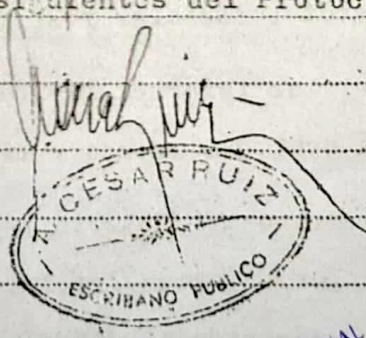


//...a cargo de Don Benito Fernández, en fecha 7 de Marzo del corriente año.-Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.- (FDO) ALFREDO STROESSNER.- (FDO): Tomás Romero Pereira, -Es copia fiel del original.- Firmado: Dr: Antonio Campos Alum.- Secretario General.- Hay un sello-MINISTERIO DEL INTERIOR-Secretaría".-

*[Handwritten signature]*  
CONFRONTADO.-  
*[Handwritten signature]*  
Sub-Secretario de Estado.-

Dr. NELSON A. VILLATE.-

NOTA: Este testimonio fue transcrito en la escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, pasada en el Registro a mi cargo, al folio 22 y siguientes del Protocolo de Contratos Comerciales; conste:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA CONSTE  
MIRTA E. GONZALEZ de SANCHEZ  
NOTARIA PUBLICA  
Calle del 122  
Asunción Paraguay  
Email: mgonzalez2@gmail.com



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto N. 12.900.-

FOR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "SOCIEDAD SALESIANA DEL PARAGUAY".-

ASUNCION, Junio 10 de 1.955.-

2008-

VISTA: la presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 16 de Abril ppdo. (Expte. N.º 858), por el Prebitero Padre Pedro Garnero, Presidente de la entidad denominada "SOCIEDAD SALESIANA DEL PARAGUAY", en la que solicita la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección Gral. de Hacienda, Fiscalía Gral. del Estado y Dirección de Asuntos Políticos y Sociales del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Apruébanse los estatutos sociales de la entidad denominada "SOCIEDAD SALESIANA DEL PARAGUAY", y autorizase el funcionamiento de la misma en carácter de persona jurídica, de conformidad a lo establecido en los Arts. 33, inc. 5º. y 45 del Código Civil, y conforme consta en la escritura pública protocolizada en el Registro Público a cargo de Don Benito Fernández, en fecha 7 de Marzo del corriente año.-

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SE TUVE A LA VISTA. CONSTE  
A EL BENEFICIO DE SACHELARIDI  
NO. 12.900.000  
SECRETARIA PUBLICA  
TEL. 1.098  
Ind. de la Entidad Nacional 122  
Paraguay  
Tel: 0521 242274 Cel: 099 999999  
email: eschmirra@... .com

Fdo.: ALFREDO STROESSNER  
" : Tomás Romero Pereira

